CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO No. 049 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S. - ARO S.A.S

WILSON VELEZ ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.202.207, en su calidad de Director de la Regional Vaupés, nombrado mediante Resolución No. No. 0236 del 22 de Enero de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 000002 del 03 de Febrero de 2015, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento, se denominará ICBF y por la otra, **AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S. - ARO S.A.S,** empresa identificada con **Nit. 800086107-0**, representada legalmente por el señor **CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **121835108** de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el ICBF con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a publicar todos los documentos producidos en el desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP, desde el 13 de mayo de 2019, de conformidad con el cronograma inscrito dentro del proceso. **2.** Que se publicó el aviso de convocatoria cumpliendo con las exigencias definidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que el 24 de mayo de 2019, se expidió y publicó en debida forma en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II, el acto de apertura del proceso de selección mediante la Resolución 0324 del 24 de mayo de 2019 y los pliegos de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No ICBF-SASI-001-2019-VAU. **4.** Que cumplido el término para la presentación de las propuestas, el cierre del proceso de selección se llevó a cabo el día 30 de mayo de 2019, presentándose los proponentes relacionados así:

No.	PROPONENTE E INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	NIT. O CÉDULA
1	Aerovias Regionales del Oriente S.A.S.	800086107-0
2	Taxi aéreo del Alto Mengua LTDA	800127634-8

5. Que el comité evaluador designado por la Entidad realizó entre el 30 y 31 de mayo de 2019, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo. **6.** Que de conformidad con el cronograma establecido se publicó en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación. **7.** Que, con la publicación del informe, los proponentes contaron con el plazo establecido en el cronograma del proceso para que hicieran sus observaciones o subsanarán requisitos habilitantes conforme lo señala el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Que el comité evaluador confirmo la evaluación definitiva el 05 de junio de 2019 y la entidad publicó el resultado definitivo de la evaluación el 05 y 06 de junio de 2019, quedando habilitados para participar de la subasta los proponentes Aerovias Regionales del Oriente S.A.S. y Taxi aéreo del Alto Mengua LTDA. **9.** Que el día 06 de junio a las 10:00 am, se realizó subasta electrónica y como resultado la oferta más favorable fue la presentada por la empresa **AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S. - ARO S.A.S,** empresa identificada con Nit. 800086107-0. **10.** Que en consecuencia de lo anterior el Comité evaluador recomendó al Director del ICBF Regional Vaupés, adjudicar el proceso de selección a la empresa **AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S. - ARO S.A.S,** empresa identificada con Nit. 800086107-0, representada legalmente por el señor Camilo Esteban Ávila Morales mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 121835108 de Villavicencio. **11.** Que el Director del ICBF Regional Vaupés acogió favorablemente la recomendación dada por el comité evaluador y consideró oportuno y necesario adjudicar el proceso de selección al proponente **AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S. - ARO S.A.S,** empresa identificada con Nit. 800086107-0, por cuanto cumplió con todos los requisitos exigidos del proceso y fue quien finalmente gano la subasta electrónica realizada. **12.** Que dentro del término reglamentario, el Director del ICBF Regional Vaupés mediante Resolución No 0348 del 07 de junio de 2019, adjudicó el proceso de Selección de Menor Cuantía por Subasta Inversa No ICBF-SASI-001-2019-VAU a la empresa **AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S. - ARO S.A.S,** empresa identificada con Nit. 800086107-0, representada legalmente por el señor Camilo Esteban Ávila Morales mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 121835108 de Villavicencio, porque cumplió los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros y culmino como seleccionado luego de culminar la subasta electrónica llevada a cabo el da 06 de junio de 2019. **13.** Que existe saldo disponible para amparar este proceso de contratación en el CDP No. 5719 del 22 de abril de 2019. **13.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la prestación del servicio de transporte aéreo de acuerdo con las necesidades del ICBF Regional Vaupés, a través de vuelos chárter en aeronaves con la siguiente capacidad: UNO: Avioneta con Capacidad de tres (3) pasajeros y/o de carga de trescientos 300 kilos; DOS: Avioneta con capacidad de cinco (5) pasajeros y/o de carga quinientos 500 kilos, teniendo como destino las comunidades, corregimientos y municipios del departamento del Vaupés y el corregimiento de La Pedrera del departamento del Amazonas, con la finalidad de transportar Servidores Públicos, Contratistas del ICBF, que ejecutan tareas propias de los procesos de primera infancia, del Centro Zonal Mitú y los NNA que se encuentran bajo protección del ICBF con sus acompañantes. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF. **2.** Contribuir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el

mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. Enconsecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **15.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **16.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **17.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **b**. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El Contratista deberá garantizar la capacidad técnica para prestar el servicio de trasporte aéreo, ida y regreso en las diferentes rutas en el Departamento del Vaupés. **2.** Prestar el servicio de transporte aéreo hacia las comunidades ubicadas en la zona rural del Departamento del Vaupés y la Pedrera Amazonas en aeronaves de 300 y 500 kilos. **3.** Transportar los servidores públicos, contratistas, NNA que se encuentran bajo protección del ICBF con sus acompañantes en las diferentes rutas en el Departamento del Vaupés y el corregimiento de la pedrera Amazonas, establecida en la Ficha de Condiciones Técnicas. **4.** Garantizar el máximo de 1 hora de espera en los sitios de destino que la Regional lo requiera para fines de optimización de recurso y cumplimiento de actividades programadas. **5.** No transportar carga o personas particulares diferentes a la institución, sin la autorización previa del supervisor del contrato. **6.** El contratista deberá mantener los precios ofertados en la propuesta económica presentada en la invitación pública durante toda

la ejecución del contrato. **7.** El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento de las aeronaves y las certificaciones en donde conste el buen estado y funcionamiento de las mismas. **8.** El contratista deberá contar con una persona que servirá de interlocutor entre el contratista y el supervisor del contrato. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Presentar mensualmente el paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales del personal a su cargo, para cada uno de los respectivos desembolsos. **11.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **12.** Realizar el mantenimiento mecánico preventivo de las aeronaves con el fin de brindar seguridad a los servidores públicos, este mantenimiento no podrá coincidir con el horario de prestación del servicio, acreditando que las aeronaves han sido sometidas a la revisión técnica y mecánica necesarias para su buen funcionamiento, acreditando que la avioneta(as) ha sido sometida a la revisión del mismo. **13.** Informar por escrito autorización al supervisor del contrato para todo cambio de interlocutor. **14.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato. **15.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **16.** Cumplir de manera oportuna con todos los compromisos contractuales contraídos con terceros y que sean necesarios para ejecutar el objeto contractual, con el fin de garantizar la continuidad, no interrupción y prestación oportuna del servicio. **17.** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite sobre cualquier aspecto y/o resultado obtenido en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **18.** El contratista debe garantizar la hora y fecha de salida de cada lugar la cual será la programada, a fin de que se coordine en tiempos adecuados los itinerarios y no se presenten mal entendidos en la prestación del servicio. **19.** Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe o bitácora sobre la ejecución del mismo, el que deberá incluir copia del soporte de los trayectos realizados, con nombre e identificación de los beneficiarios (Planilla de vuelos, relación de tripulación y demás que soporten la ejecución del contrato). **20.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **21.** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **22.** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **23.** Programar antes de iniciar la ejecución del contrato capacitación por parte del ICBF Regional Vaupés, capacitación que realizaran los referentes del Sistema Integrado de Gestión, en cuanto a la Guía de adquisición de bienes y servicios de calidad. **CUARTA OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3.Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. 7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 8. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 9.Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **3. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 3. Presentar las certificaciones de revisiones tecnomecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente. **4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 3. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Obligaciones Generales del ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **SEXTA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo de la relación contractual el contratista se obliga a cumplir las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **1.** Que las avionetas cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la aeronáutica civil. **2.** Que se realicen los vuelos dentro de las condiciones óptimas meteorológicas para realizar los desplazamientos.

Los bienes y servicios requeridos por la entidad y que deberán ser suministrados por el contratista de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.

N°	CLASE DE AERONAVE	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Avioneta monomotor	Avioneta Capacidad de tres (3) pasajeros y/o de carga de trescientos 300 kilos
2	Avioneta monomotor	Avioneta con capacidad de cinco (5) pasajeros y/o de carga quinientos 500 kilos

El contratista, debe garantizar el servicio en todo el departamento del Vaupés Departamento del Vaupés, y la Pedrera del Departamento del Amazona, específicamente en las rutas que se señalan a continuación:

GRUPO I VUELOS EN AERONAVE DE 300 Y 500 KILOS.

TRAYECTO O RUTA	UNIDAD E DE MEDIDA	CANTIDAD	TRANSPORTE AERONAVE 300 KILOS	TRANSPORTE AERONAVE 500 KILOS
MITU-ACARICUARA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-BELEN DE INAMBU-MITU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITU-BOCOA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-BUENOS AIRES-MITU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-CAMANAOS-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-CAÑO COLORADO-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-CANARI-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-CARURU-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF

MITÚ-CACHIPORRO-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITU-IBACABA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-LOS ANGELES-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-PAPUNAGUA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-MONFOTH-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-PACOA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ.PACU-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-PEDRERA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-PIEDRA ÑI- MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-PIRACUARA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SAN GERARO-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SAN LUIS-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SAN MIGUEL-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SAN ANTONIO-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SAN PABLO-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SANTA ISABEL-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SANTA LUCIA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SANTA RITA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-SONAÑA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF

MITÚ-TAPURUCUARA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-TARAIRA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-TERESITA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-TIQUIE-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-VILLAFATIMA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-VILLANUVA-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-VILLA GLADIS-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-WASAY-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-WAINAMBI-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-YAPÚ-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF
MITÚ-YAVARATE-MITÚ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF	SEGÚN NECESIDAD DEL ICBF

PARAGRAFO 1: El presente contrato se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo a las necesidades de los vuelos que requiera el ICBF Regional Vaupés. Es decir, cada vez que se utilice el servicio se descontara del valor total del contrato hasta agotar los recursos. **PARAGRAFO 2:** En caso de algún contratiempo con las fechas programadas para la prestación del servicio, dicho suceso deberá ser informado de inmediato al Supervisor del contrato a fin de solucionar dicho aspecto. **PARAGRAFO TRES:** El contratista deberá para cada cuenta de cobro o sus facturas relacionar los valores resultado de la subasta electrónica por medio del cual se adjudicó el contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar el presupuesto; lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Vaupés y el Departamento del Amazonas, con desplazamientos aéreos a los Municipios y comunidades establecidos en el presente estudio previo. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mitú. **NOVENA. –VALOR DEL CONTRATO:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el valor del presupuesto oficial del mismo será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000.00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución

del contrato, el IVA y demás impuestos de ley. **DECIMA. - FORMA DE PAGO** El ICBF, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará pagos mensuales, por prestación de servicios prestados aprobados por el supervisor del contrato. Los cuales se pagarán de conformidad con los valores ofertados, de acuerdo con la propuesta económica. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá presentar los soportes de ejecución como presentación de la Cuenta de cobro o factura correspondiente, Solicitud del transporte aéreo autorizado por el Supervisor del Contrato, Reporte de aterrizajes, despegues, manifiesto de vuelo, peso y balance de la Aeronáutica Civil. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato resultado del presente proceso, está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **5719** del 24 de abril de 2019, correspondiente a los rubros **C-4199-1500-8-0-4199064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** con un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($59.061.600.00)**, **C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** con un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($44.844.200.00)**, **C-4102-1500-18-0-4102005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** con un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($41.094.200.00)**. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinacion del Grupo Gestión de Soporte del ICBF Regional Vaupés. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Jurídica. **DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]: **1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se

pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** deberá publicar las garantías en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II, dentro de los siguientes tres (3) días de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEPTIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones

derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA DECIMA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SEXTA. - EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. - PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP II. **VIGESIMA OCTAVA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA. VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato el siguiente documento **1.** Acta de inicio **2.** Designación de supervisión. **TRIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Por el ~~ICBF~~,

WISON VELEZ ESPINOSA
Director ICBF Regional Vaupés

por el **CONTRATISTA**,

CAMILO ESTEBAN AVILA MORALES
Representante Legal - ARO S.A.S

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Karen Arcila Rodriguez	Abogada Contratista Apoyo Grupo Gestión de Soporte	